

PUNTOS PRINCIPALES

- 1) Estado como garante
- 2) Derechos de los grupos vulnerables
- 3) Condiciones de los lugares de detención
- 4) Trato a los detenidos
- 5) Atención de salud
- 6) Otros temas puntuales
- 7) Medidas de reparación



00:12



vimeo

**PRINCIPALES
DISPOSICIONES
NORMATIVAS
APLICABLES**

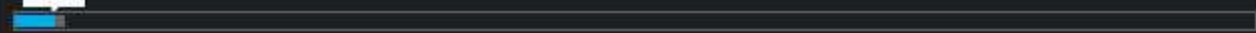


SISTEMA NORMATIVO INTERAMERICANO:

- DADDH
- Art. XXV
- CADH
- Art. 5
- CIPST
- Principios y Buenas Prácticas – CIDH



01:31

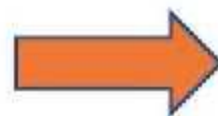


vimeo

CONDICIONES DE LOS LUGARES DE DETENCIÓN

- ➔ Condiciones generales deben ser compatibles con la dignidad humana.
- ➔ Infraestructura destinada a personas privadas de libertad.
- ➔ Condiciones carcelarias inhumanas y degradantes llevan a afectación de la salud mental.
- ➔ Separación de las personas privadas de libertad.
- ➔ Condiciones sanitarias, higiene, ropa/camas, ventilación, luz natural, aislamiento

**PRINCIPALES
DISPOSICIONES
NORMATIVAS
APLICABLES**



SISTEMA NORMATIVO UNIVERSAL:

- PIDCP
- Reglas Nelson Mandela - revisadas 2015
- Reglas de Bangkok
- Reglas de Beijing

TRATOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

❖ **Identificación y registro**

❖ **Incomunicación y medidas de aislamiento**

- Medida excepcional
- Limitada al periodo previsto en ley
- No debe impedir el acceso a la justicia y la revisión de la detención

❖ **Uso de la fuerza contra personas privadas de libertad**

- Estrictamente necesario, proporcional al peligro
- Motivo legítimo y medios adecuados
- Medidas preventivas



32:01



vimeo

ESTADO COMO GARANTE

Asunto de Centros Penitenciarios de Venezuela (2013)

- ➔ Adoptar medidas para favorecer mantenimiento de clima de respeto
- ➔ Evitar la presencia de armas en poder de los internos y asegurarse que las requisas sean correcta y periódicamente realizadas
- ➔ Reducir hacinamiento
- ➔ Procurar las condiciones de detención mínimas compatibles con su dignidad
- ➔ Proveer personal capacitado y en número suficiente para asegurar el adecuado y efectivo control, custodia y vigilancia del centro penitenciario

ESTADO COMO GARANTE

Caso del Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay (2004)

- ➔ Fuerte control o dominio de las autoridades penitenciarias sobre las personas bajo su custodia
- ➔ Relación e interacción especial de sujeción
- ➔ Particular intensidad con que el Estado puede regular derechos y obligaciones
- ➔ Obligación primaria de garantizar derecho a la vida y integridad personal de los internos
- ➔ Condiciones de detención tienen que ser compatibles con la dignidad de los internos



08:03

GRUPOS VULNERABLES

Personas Migrantes

- * **Caso Vélez Loor Vs. Panamá (2010)** y respectivas **medidas provisionales**, y **OC-21/14**
 - Migrantes en situación irregular son más propensos a sufrir malos tratos por estar privados de su libertad
 - Desprotección debe ser objeto de preocupación y actuación por parte del Estado
 - No reclusión en establecimientos penales, sino locales específicos para su condición

Personas con Discapacidad

- * **Caso Chinchilla Sandoval y Otros Vs. Guatemala (2016)**
 - Vinculación de la Convención Americana con Convención de las Personas con Discapacidad
 - Principio de no discriminación y igualdad de condiciones
 - El Estado en específico tienen que garantizar la accesibilidad de estas personas al tratamiento o la atención de salud que ellos requiere
 - Acceso al derecho a la salud: disponibilidad, accesibilidad y calidad de la atención

ESTADO COMO GARANTE

↳ Artículo 1.1 CADH

↳ Las personas privadas de libertad no tienen condiciones de satisfacer varias de sus necesidades básicas esenciales para el desarrollo de una vida digna



07:08



vimeo

GRUPOS VULNERABLES

Niños y adolescentes

- * **Caso Mendoza Vs. Argentina (2013)**
Prisión perpetua: ultima ratio y máxima brevedad posible, delimitación temporal en la ley, revisión periódica, sino arbitraria
- * **Caso Mota Abarullo y otros Vs. Venezuela (2020)**



16:30

GRUPOS VULNERABLES

Mujeres privadas de libertad: violencia sexual

- ❖ Víctimas de violencia sexual
- ❖ Mujeres embarazadas o lactantes
- ❖ Discriminación, violencia y explotación

➔ **Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú (2006)**

Mujeres embarazadas que vivieron el ataque de la Policía Nacional experimentaron un sufrimiento psicológico adicional, ya que además de haber visto lesionada su propia integridad física, padecieron sentimientos de angustia, desesperación y miedo por el peligro que corría la vida de sus hijos.

La violación sexual de una detenida por un agente del Estado es un acto especialmente grave y reprobable, tomando en cuenta la vulnerabilidad de la víctima y el abuso de poder que despliega el agente.

ESTADO COMO GARANTE

Caso Díaz Peña Vs. Venezuela (2012)

- * Estados tienen el deber de asegurar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención.
- * Estados no pueden utilizar el argumento de la simple escasez de recursos económicos como justificación de condiciones de detención deficientes. Deben demostrar que efectivamente no disponían de esos recursos.

GRUPOS VULNERABLES

Niños y adolescentes

- ❖ Responsabilidad y cuidado adicional
 - ❖ Interés superior del niño
 - ❖ Circunstancias de la vida en la cárcel no sean más duras
 - ❖ Proyecto de vida y desarrollo
 - ❖ Educación
 - ❖ Registro, separación (edad, tipo de infracción, status)
- * Resoluciones de medidas provisionales respecto de Brasil: Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el "Complexo do Tatuapé" de FEBEM (noviembre de 2005) y Asunto de la Unidad de Internación Socioeducativa (desde 2011)



15:32

GRUPOS VULNERABLES

Personas LGBT

- * **Medidas provisionales respecto de Brasil en los Asuntos del Complejo Penitenciario de Curado y el Complejo Penitenciarios de Pedrinhas**
 - *Visita in situ*: mayor vulnerabilidad de la población LGBT privada de libertad, mayor propensión a sufrir agresiones físicas y violencia
 - Situación especial amerita que la población LGBT privada de libertad no se quede en celdas con otros prisioneros en caso de que su vida esté en riesgo
 - Gays y travestis privados de libertad en unidades carcelarias masculinas deberán ser ofrecidos espacios de vivienda específicos
 - Posibilidad de transferencia de los travestis que quisieran pasar a una cárcel femenina

Hacinamiento

- ❖ **Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela (2006):** intento de precisión respecto del espacio que debe tener cada persona privada de libertad
- ❖ **Medidas Provisionales respecto de Brasil en el Asunto del Complejo de Curado (2016):** cita al Comité Internacional de la Cruz Roja – medidas específicas para construcción o reformas de establecimientos penitenciarios
- ❖ Violación a la integridad personal
- ❖ Definición caso a caso
- ❖ Obstaculiza el desempeño de funciones esenciales



25:50

Caso Pacheco Teruel Vs Honduras (2012)

- ❖ El hacinamiento constituye en sí mismo una violación a la integridad personal
- ❖ Separación por categorías de internos
- ❖ Acceso a agua potable
- ❖ Alimentación de buena calidad y de valor nutritivo
- ❖ Atención médica regular, adecuado y por médico calificado
- ❖ Educación, trabajo y recreación son esenciales en centros penitenciarios
- ❖ Visitas deben ser garantizadas
- ❖ Celdas deben contar con suficiente luz, ventilación y condiciones de higiene
- ❖ Los Estados no pueden alegar dificultades económicas
- ❖ Son estrictamente prohibidas las medidas disciplinarias que constituyan trato cruel, inhumano o degradante, incluidos castigos corporales y la reclusión en aislamiento prolongado



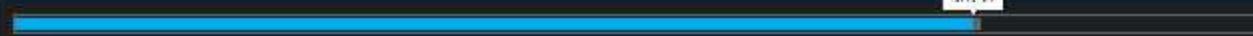
37:20

📶 ⚙️ 🔍 vimeo

GARANTÍA DE ATENCIÓN DE SALUD

Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala (2016)

- ❖ Los servicios de salud deben **mantener un nivel de calidad equivalente** respecto de quienes no están privados de libertad
- ❖ Implica obligaciones de adoptar disposiciones para **velar por el acceso igualitario** a la atención de la salud respecto de personas privadas de libertad, así como por la **disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad** de tales servicios
- ❖ Las personas privadas de libertad que padezcan enfermedades graves, crónicas o terminales **NO** deben permanecer en establecimientos carcelarios, salvo cuando los Estados puedan asegurar que tienen unidades adecuadas de atención médica
- ❖ El Estado debe suministrar **alimentos adecuados** y las dietas establecidas para cada caso respecto a personas que padezcan esas enfermedades.



36:17



vimeo